

EXTREMADURA

17097 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1986, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Industria y Energía, por la que se hace público el otorgamiento de la concesión de explotación que se cita, en la provincia de Badajoz.*

La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, hace saber:

Que ha sido otorgada y titulada la concesión de explotación que a continuación se indica, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

11.609-1. «Grabasa-A». Granitos y rocas ornamentales. 4. Burguillos del Cerro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Mérida, 31 de mayo de 1986.-El Director general de Industria, Energía y Minas, Miguel de Alvarado Barrera.-10.266-E (47932).

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

17098 *RESOLUCION de 21 de abril de 1986, de la Delegación Territorial de León de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 2.843 CL. R. I. 6.340.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, por la que se solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica a 15 KV (20 KV), cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de línea eléctrica a 15 KV (20 KV), cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 KV (20 KV), de al-ac, de 54,6 milímetros cuadrados, LA-56, aisladores de vidrio ESA, número 1.503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas tipo bóveda y otros metálicos de celosía, con origen en la subestación de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», de Santa María del Páramo, con 6.676 metros de longitud hasta el centro de transformación de Zuera del Páramo, con derivación desde el apoyo número 6, de 15 metros de longitud, al CTI número 2 de Santa María del Páramo; del apoyo número 14, con 310 metros al centro de transformación número 3 de Santa María del Páramo; del apoyo número 23 a nave industrial; del apoyo número 33 al centro de transformación de Villar del Yermo; del apoyo número 39 al centro de transformación de taller mecánico; del apoyo número 44, con 1.258 metros de longitud al centro de transformación de la finca «Las Arbosas», con una derivación desde el apoyo número 9 al centro de transformación La Ladilla; del mismo apoyo número 44, otra derivación de 990 metros al centro de transformación número 5 (riegos), de Santa María del Páramo; del apoyo número 49, con 1.946 metros hasta el centro de transformación número 7, con una derivación desde el apoyo número 8, de 25 metros al futuro centro de transformación número 6, y otra desde el apoyo número 5, de 414 metros al centro de transformación número 8; del apoyo número 51, de 970 metros hasta el centro de transformación número 9, con una derivación desde el apoyo número 5, de 616 metros al centro de transformación número 10.

Las líneas discurren a través de las fincas particulares y terrenos comunales de los términos municipales de Santa María del Páramo

en su anejo de Santa María del Páramo y en el de Bercianos del Páramo en los anejos de Villar del Yermo y Zuera del Páramo, cruzando la carretera de circunvalación de Santa María del Páramo, líneas telefónicas de la Compañía Telefónica Nacional de España (cuatro veces), regueros, caminos de fincas y accesos a pueblos, arroyos, la C-611, de Villamañán a Santa María del Páramo, kilómetro 39/975, línea eléctrica a 220 KV, de Endesa; la carretera LE-4.115 (dos veces), C-611, Mayorga-Astorga, kilómetro 39/905.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 21 de abril de 1986.-El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis-12.308-C (50740).

17099 *RESOLUCION de 22 de abril de 1986, de la Delegación Territorial de León de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 2.935 CL. R. I. 6.340.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en el número 53 de la calle Capitán Haya, de Madrid, por la que se solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica 15/20 KV de un solo circuito en Santa María del Páramo, de 5.210 metros de longitud; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de línea de media tensión 15/20 KV, de un solo circuito, de 5.210 metros, cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 KV (20 KV), con conductor de al-ac, de 54,6 milímetros cuadrados, LA-56, aisladores de vidrio ESA-1.503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas tipo bóveda y otros metálicos de celosía con entronque en la línea de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», doble circuito Santa María del Páramo (A-150-59) y 5.210 metros de recorrido hasta el centro de transformación de El Busto, a través de fincas particulares y terrenos comunales en el término municipal de Santa María del Páramo en su anejo de igual nombre con las siguientes derivaciones: Del apoyo número 4 al centro de transformación del Sil; del apoyo número 9, con 86 metros, al centro de transformación de La Viuda; del apoyo número 14 al centro de transformación de la Granja; del apoyo número 16, con 1.644 metros, al centro de transformación del Instituto con una derivación desde A número 3 al centro de transformación de Demetrio; del apoyo número 25 al centro de transformación de La Huerga; del apoyo número 34 al centro de transformación de Llamazares; del apoyo número 37 al centro de transformación de la fábrica de viguetas y del apoyo número 42 al centro de transformación de la Escuela de Capataces Agrícolas, cruzando las líneas de referencia, caminos de fincas y accesos a pueblos, líneas eléctricas de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», a 45 KV y 10 KV, líneas telefónicas de la CTNE, carretera de circunvalación de Santa María del Páramo, líneas eléctricas a 220 y 380 KV, de «Endesa», carretera del MOPU C-621, y líneas telegráficas del Estado.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 22 de abril de 1986.-El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis-12.306-C (50738).